

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

INFORMA

A la comunidad en general sobre la existencia del siguiente proceso:

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS radicada con el número 17001-33-39-2018-00166-00, promovida por la Defensoría del Pueblo Regional Caldas en contra del municipio de Manizales y el Instituto de Valorización de Manizales (INVAMA), por la vulneración de los derechos e intereses colectivos a (i) goce del espacio público y utilización y defensa de los bienes de uso público, (ii) seguridad y salubridad pública, (iii) libre competencia económica, (iv) acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, (v) realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficios de la calidad de vida de los habitantes; cuyas pretensiones son:

“Primera. Que se ordene al Municipio de Manizales:

- 1. Terminar la pavimentación, desde el bajo corinto hasta el alto corinto.*
- 2. Pavimentar la vía de conformidad con las normas técnicas colombianas entre mateguadua y alto corinto.*
- 3. Se realice el estudio técnico tendiente a establecer si se requiere una ruta de transporte que cobije el alto corinto teniendo en consideración las condiciones especiales de la población de esta vereda.*
- 4. Que se dé a conocer el estudio a los habitantes de la vereda corinto y se les permita presentar observaciones que deben ser resueltas en debida forma por la administración municipal.*
- 5. Reparar las canaletas averiadas entre: bajo corinto y alto corinto; alto corinto y mateguadua.*

6. *Tomar las medidas legales que se requieran frente a la vivienda que fue construida en medio de la vía pública y que afecta la circulación de la vía.*

Segundo: que se le ordene al INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES (INVAMA), que instale todas las luminarias que se requieren para garantizar la seguridad de los habitantes de alto corinto, bajo corinto y Mateguadua, así mismo que repare las luminarias averiadas.”

Lo anterior para los fines previstos en el artículo 21 de la ley 472 de 1998. Informe que se publica en el portal web de la Rama Judicial, hoy 7 de junio de 2018.



JULIANA CARDONA RESTREPO

Secretaria